



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0293

El Despacho Comisorio No. 25 de 2023, debidamente diligenciado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los interesados para los fines y por el lapso previstos en el artículo 40 del C.G.P.

Se le recuerda a la señora apoderada del BBVA, que esta Oficina perdió la competencia para seguir conociendo de este asunto en la fase subsiguiente y por ello, lo concerniente al avalúo y remate del inmueble tendrá que surtirse ante el funcionario judicial correspondiente¹.

Secretaría: remita sin dilaciones el expediente a la Oficina de Ejecución.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP

¹ Que estatuye: "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán **todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas**" (Sub. y Negrillas Intencionales).